



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2023 00239 00**
Proceso: **VERBAL - Pertenencia**
Demandante: **ADOLFO RODRIGUEZ RADA y JUDITH ESTHER HERNANDEZ VERGARA.**
Demandado: **MARIA EUGENIA RODRIGUEZ RADA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue repartida de forma virtual el día 10 de octubre de 2023, inadmitida a través de auto de fecha 24 de noviembre y publicado por estado N° 136 del 27 de noviembre del presente año, encontrándose ejecutoriado y sin haberse subsanado. Lo anterior para que se sirva proveer. Barranquilla, 11 de diciembre de 2023

Secretario

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a la revisión del expediente digital, hallando así que el auto de fecha 24 de noviembre de 2023 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado 136 del 27 de noviembre del presente año, a través de la plataforma Tyba y el micrositio web del juzgado en la página de la Rama Judicial y consecuentemente otorgándosele tal y como establece la ley, cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 4 de diciembre de 2023.

Además, al revisarse el buzón del correo del Despacho, en especial los mensajes remitidos desde el correo electrónico arnaldosamuelpo@gmail.com de propiedad del apoderado de la parte demandante, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1° y 2° del artículo 90 del código general del proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL - Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio**, formulada por **ADOLFO RODRIGUEZ RADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.463.757 y **JUDITH ESTHER HERNANDEZ VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N°32.635.966, contra de **MARIA EUGENIA RODRIGUEZ RADA y PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

scv

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddf426cdb4a4a6ab8e836a5129f04a9a53c595f5dbd72579057a561bb3571b7**

Documento generado en 13/12/2023 02:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>